



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 220/2004

á, 25 de noviembre de 2004

VISTOS:

La Ley de Municipalidades en su Art. 4, parágrafo II, numeral 3; Art. 8, Parágrafo I, numeral 1 y Art. 12, numeral 4; el Reglamento Municipal de Concesiones en su Capítulo 2; el Informe COM.D.T.P. No. 146/2004 de la Comisión de Desarrollo Territorial y Planificación y;

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la solicitud de concesión al H. Concejo Municipal, de las 17 Asociaciones del Mercado del Plan 3.000, en representación de los 2.444 socios adjudicatarios, presentando los respectivos requisitos exigidos por el Reglamento Municipal de Concesiones, se ha elaborado el procedimiento completo que permite al Gobierno Municipal dar en concesión un terreno de **58.986,16 m²** de superficie, en el área de Equipamiento Terciario **E.T.-53**, de la **Zona Sur-Este**, para la construcción de un **Mercado Modelo Distrital**, con inversión privada en beneficio de la comunidad circundante.

Que, para tal efecto los interesados han presentado los siguientes documentos:

* La Ordenanza Municipal No. **022/2004**, de fecha 14/Abril/2004, que en su parte más sobresaliente dice:

Art. Primero.- Se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación del área de terreno de propiedad de la Compañía Industrial y Azucarera San Aurelio S.A., ubicada en la E.T.-53, Manzana -1, Zona Sur-Este Distrito -8, con una extensión superficial de 58.986,16 m²., terreno destinado a Equipamiento Terciario para el Uso de Mercado Municipal.

Art. Segundo.- Se aprueba el cambio de diseño y uso de suelo de VIVIENDA a EQUIPAMIENTO TERCIARIO PARA USO DE MERCADO, la misma que servirá para un Mercado Distrital Municipal.

Art. Tercero.- Se aboga la Ordenanza Municipal No. 194/2002, de fecha 20/Diciembre/2002.

- Plano de Ubicación y Uso de Suelo debidamente géo-referenciado y aprobado por la Dirección General de Desarrollo Territorial. (10/11/2004)
- Estudio de factibilidad del proyecto del Mercado a construir, elaborado por la Empresa Constructora "ETIAL LTDA.", con su respectivo desarrollo arquitectónico e ingenieril (sin aprobación), cómputo y presupuesto, cronograma de ejecución de obra, análisis de precios unitarios, pliego de especificaciones técnicas, ficha ambiental (sin aprobación), plan de financiamiento, contrato civil de obras entre las asociaciones de comerciantes y la empresa constructora y la documentación legal de la empresa constructora .

Que, La comunicación No. 05/2004 del Dpto. Arquitectura de la Oficialía Mayor de Desarrollo Territorial, de fecha 28/Enero/2004, certifica que:

Los gremiales de Plan 3.000 han presentado un proyecto arquitectónico para la construcción de un Mercado Modelo Distrital ubicado en la E.T.-53, Equipamiento Terciario, el mismo que ha sido revisado técnicamente cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código de Urbanismo y Obras, **en proyecto y no en presentación.**



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el informe de la Dirección Asesoría Legal No. 552/2003, de fecha 10/Noviembre/2004, acredita lo siguiente:

La Minuta de Transferencia del Ingenio Azucarero "San Aurelio S.A." a favor del Gobierno Municipal debidamente firmada por las partes, acredita el derecho propietario del Gobierno Municipal y que el mismo ha sido debidamente cancelado en su precio, con lo que el proceso de expropiación se ha concluido.

Actualmente la minuta se encuentra en proceso de registro en Catastro, para luego inscribir en Derechos Reales. El oficio a Catastro, acredita que se está por obtener el certificado catastral, toda vez que el plano de Desarrollo Territorial, ya se ha obtenido, cuya copia se adjunta.

Que, las Diecisiete (17) Resoluciones Prefecturales que otorgan la personalidad jurídica a las asociaciones de comerciantes solicitantes de la concesión según el siguiente detalle: Asociación Gremial de Comerciantes "3 Mayo", Asociación de Comerciantes Minoristas "25 de Abril" (Plan Tres Mil), Asociación de Comerciantes Minoristas "27 de Mayo", Asociación de Comerciantes Minoristas "17 de Marzo", Asociación de Comerciantes Minoristas "Copacabana", Asociación de Comerciantes Minoristas "2 de Mayo", Asociación Gremial de Artesanos y Vivanderos "24 de Enero", Federación Única Departamental de Trabajadores Gremiales, Comerciales, Minoristas, Artesanos Vivanderos de Santa Cruz, Asociación de Comerciantes "6 de Diciembre", Asociación de Comerciantes Minoristas Feria y Mercados, Asociación Gremial Mercado Central "Plan Tres Mil", Asociación Gremial de Comerciantes Minoristas "15 de Febrero", Asociación Gremial de Comerciantes Minoristas y R.A. Andrés Ibáñez, Asociación de Comerciantes Minoristas "6 de Febrero", Asociación de Comerciantes Minoristas "4 de Junio", Asociación Gremial de Compra y Venta 18 de Marzo", Asociación de Comerciantes Minoristas "Nuevo Mundo".

Que, en tal sentido, habiéndose cumplido con la mayor parte de los requisitos que exigen las normas legales vigentes y que los faltantes serán resueltos al tiempo de la firma del contrato, es que corresponde la aprobación de la concesión a título gratuito por 30 años.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre del año 2004 dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Primero .- Se aprueba la solicitud de Concesión a Título Gratuito formulada por las Diecisiete (17) asociaciones de comerciantes enumeradas en el Artículo Segundo, otorgándoles un terreno de **58.986,16 m²** de superficie, en el área de Equipamiento Terciario **E.T.-53**, de la **Zona Sur-Este**, para la construcción de un **Mercado Modelo Distrital**, con inversión privada en beneficio de la comunidad circundante. El término de la concesión es de treinta (30) años. En caso de no cumplirse con la ejecución del proyecto aprobado, la concesión será revertida.

Artículo Segundo.- Las Asociaciones beneficiadas son las siguientes: Asociación Gremial de Comerciantes "3 Mayo", Asociación de Comerciantes Minoristas "25 de Abril" (Plan Tres Mil), Asociación de Comerciantes Minoristas "27 de Mayo", Asociación de Comerciantes Minoristas "17 de Marzo", Asociación de Comerciantes Minoristas "Copacabana", Asociación de Comerciantes Minoristas "2 de Mayo", Asociación Gremial de Artesanos y Vivanderos "24 de Enero", Federación Única Departamental de Trabajadores Gremiales, Comerciales, Minoristas, Artesanos Vivanderos de Santa Cruz, Asociación de Comerciantes "6 de Diciembre", Asociación de Comerciantes Minoristas Feria y Mercados, Asociación Gremial Mercado Central "Plan Tres Mil", Asociación Gremial de Comerciantes Minoristas "15 de Febrero", Asociación Gremial de Comerciantes Minoristas y R.A. Andrés Ibáñez, Asociación de Comerciantes Minoristas "6 de Febrero",



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Asociación de Comerciantes Minoristas "4 de Junio", Asociación Gremial de Compra y Venta 18 de Marzo", Asociación de Comerciantes Minoristas "Nuevo Mundo".,

Artículo Tercero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, la firma del Contrato de Concesión en nombre del Gobierno Municipal, del terreno de 58.986, 16 m2. de superficie, ubicado en el Área de Equipamiento Terciario E.T.- 53, en la Zona Sur-Este, previa presentación del Proyecto Arquitectónico, la Ficha Ambiental aprobados y el registro de la propiedad municipal del terreno en Derechos Reales.

Artículo Cuarto.- Los interesados deben apersonarse ante Ejecutivo Municipal, con la finalidad de cumplir con todos los requisitos técnicos y legales correspondientes hasta la culminación de su trámite.

Artículo Quinto.- El Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Desarrollo Territorial y el Departamento Legal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
CONCEJAL PRESIDENTE